

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	1 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme con lo dispuesto por literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.2.20 Del Decreto 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON creado por el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 080 de 1967, como un establecimiento público, descentralizado de orden distrital, adscrito al Sector de Integración Social, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024 – 2027: Bogotá Camina Segura, estrategia Bogotá confía en su gobierno, atendiendo al programa Bogotá Ciudad Inteligente, teniendo en cuenta lo establecido en Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D para el IDIPRON, así como a su misionalidad, la cual se define de la siguiente manera: “IDIPRON es la entidad Distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz.”, para contribuir con la consecución de los objetivos misionales busca fortalecer la gestión, a través del uso de tecnologías de información y comunicaciones, que permiten implementar y/o fortalecer las herramientas adecuadas, para mejorar la eficacia administrativa en observancia de los principios de transparencia, participación y colaboración.

Es así como el IDIPRON destina recursos para el proyecto de inversión 7972 “Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON Bogotá D.C”, que tiene por meta reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional.

Para efectos de materializar la gestión del IDIPRON a través del uso de la Tecnología y de la información, mediante Acuerdo N° 009 del 15 de septiembre de 2022, “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” se modificó la Estructura Organizacional del IDIPRON, estableciendo las funciones de sus dependencias, por lo que de conformidad con el Artículo 9, la OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, tiene las siguientes funciones:

- “1. Dirigir y orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Modelo Integrado de Gestión del Instituto.
2. Liderar y realizar seguimiento a los procesos tecnológicos del Instituto con miras a que tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por la Alcaldía Mayor, Alta Consejería de TIC y MINTIC en aplicación de las políticas y directrices existentes.
3. Orientar la elaboración del Plan Integral de Seguridad Informática del Instituto, que incluya la fijación de los estándares de seguridad informática, e interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones que se requieran.
4. Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto.
5. Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General.
6. Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto.
7. Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	2 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

8. Definir y orientar la elaboración, difusión y capacitación sobre los manuales de usuario, procedimientos, políticas y formatos requeridos para el manejo de las aplicaciones, programas y equipos con los que cuente el Instituto.

9. Promover el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.

10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

Adicionalmente, como líder del proceso de Gestión de TIC’s en la entidad, corresponde a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, que incluye la ejecución de iniciativas entre ellas la contratación de servicios que permitan mantener operativa la infraestructura tecnológica para garantizar la disponibilidad de la información.

En el marco de las políticas públicas distritales orientadas al fortalecimiento institucional, la modernización tecnológica y la mejora de la gestión pública, resulta fundamental garantizar la disponibilidad, confiabilidad y estabilidad de los sistemas de respaldo eléctrico y ambiental que soportan la operación de los servicios tecnológicos y de información de la Entidad. En este sentido, las tecnologías de la información y las comunicaciones constituyen un elemento estratégico para la gestión eficiente de los procesos institucionales, el acceso oportuno a la información, la prestación de servicios y el cumplimiento de los objetivos misionales del Instituto. Por lo que, se requiere asegurar la continuidad operativa de la infraestructura tecnológica, eléctrica, ambiental y de comunicaciones, la cual soporta los procesos misionales, administrativos y de atención institucional que se desarrollan en las diferentes sedes de la entidad.

En este sentido, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, cuenta en su inventario con sistemas de aire acondicionado para mantener las condiciones ambientales de la infraestructura tecnológica ubicada en el Data Center, con Unidades de Suministro Ininterrumpido de Potencia (UPS's) y con Plantas Eléctricas, instaladas para dar soporte a las redes de energía normal y regulada en las Sedes Administrativas y Unidades de Protección Integral, toda vez que los equipos de cómputo y de comunicación de datos funcionan con fuentes de alimentación eléctrica, y que en el evento de presentar fallas en el suministro de energía por parte de las electrificadoras locales deben ser soportados por sistemas alternos de emergencia como UPS, que permiten el suministro de energía permanente para garantizar que en un lapso limitado de tiempo, los usuarios puedan realizar tareas controladas de guardado de información y apagado normal del equipo, evitando así pérdida de datos y daños físicos en los equipos y en el caso de las plantas eléctricas al detectar una falla prolongada en el suministro de energía se encienda de manera automática y asuman la carga eléctrica del inmueble, garantizando la continuidad de la operación institucional.

Así mismo, se tiene que los sistemas de aire acondicionado del Data center cumplen un papel fundamental en la estabilidad térmica y ambiental de los equipos tecnológicos críticos, tales como servidores, dispositivos de red, sistemas de almacenamiento y plataformas de procesamiento de información, cuya operación requiere condiciones controladas de temperatura y humedad para evitar fallas, pérdida de información o daños en los componentes electrónicos.

Actualmente el IDIPRON en sus diferentes sedes, cuenta dentro de su infraestructura tecnológica, eléctrica y ambiental con veintiséis (26) Unidades de Suministro Ininterrumpido de Potencia (UPS), seis (6) plantas eléctricas con sistema de transferencia automática o externa y tres (3) sistemas de aire acondicionado instalados en el Data Center, equipos que cumplen una función crítica en la protección de los sistemas de información, servidores, redes de comunicaciones, equipos de cómputo y demás infraestructura tecnológica institucional.

Dada la importancia operativa de estos equipos se tiene la necesidad de contratar los servicio de diagnóstico técnico integral, mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo en cuenta los resultados de las verificaciones preliminares realizadas por la Entidad, en los cuales se evidencia que varios de estos equipos presentan condiciones operativas diversas, tales como sistemas operando en modo bypass, equipos con alarmas activas, unidades fuera de servicio o con eventos recurrentes pendientes de diagnóstico técnico. Así como, plantas eléctricas que requieren verificación de su sistema de transferencia automática, pruebas de funcionamiento bajo carga o revisión de componentes críticos como baterías, sistemas de arranque o sistemas de enfriamiento. De igual manera, el equipo de aire acondicionado de precisión del Data center presenta alarmas activas que requieren diagnóstico especializado para garantizar su adecuado funcionamiento.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	3 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El no atender esta necesidad, puede representar riesgos operativos para la infraestructura tecnológica de la Entidad, tales como interrupciones no programadas del servicio eléctrico regulado, afectación de los sistemas de información, pérdida de disponibilidad de plataformas tecnológicas o posibles daños en los equipos que soportan los procesos críticos institucionales.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita contar con servicios de diagnóstico técnico integral, mantenimiento preventivo y/o correctivo, para los sistemas de aire acondicionado del data center, UPS, y plantas eléctricas del IDIPRON, con el fin de garantizar su operación, mejorar su confiabilidad, prolongar su vida útil y asegurar la continuidad del suministro de energía regulada y de respaldo en las sedes institucionales con el cumplimiento de las recomendaciones de los fabricantes y de la normatividad técnica vigente, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050.

Así mismo, el servicio a contratar permitirá a la entidad, identificar de manera técnica y detallada el estado actual de los equipos, establecer la viabilidad de su reparación cuando corresponda, realizar las intervenciones necesarias para restablecer sus condiciones normales de funcionamiento y prevenir fallas que puedan afectar la continuidad del servicio institucional. Así como la gestión de estos activos tecnológicos y eléctricos.

De otra parte, se tiene que, realizada la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente el día 11 de mayo de 2026, no se encontró Acuerdo Marco que cubra la necesidad de los servicios que se describen en el presente requerimiento técnico, por lo que se debe continuar con la modalidad de selección descrita en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2026

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.2.1 OBJETO:

“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO TÉCNICO INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER, UPS, Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL IDIPRON”.

2.2.1.2 ALCANCE

Los sistemas de aire acondicionado del Data Center, las UPS (Sistemas de Alimentación Ininterrumpida) y las plantas eléctricas constituyen componentes esenciales de la infraestructura tecnológica institucional, ya que operan de manera integrada para garantizar la disponibilidad, continuidad y estabilidad de los servicios tecnológicos que la entidad pone a disposición de sus funcionarios, colaboradores, Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) para el cumplimiento de su misionalidad. Mientras los sistemas de aire acondicionado mantienen las condiciones ambientales adecuadas para el funcionamiento de los equipos tecnológicos, las UPS y las plantas eléctricas aseguran el suministro continuo de energía ante fluctuaciones o interrupciones del servicio eléctrico. En conjunto, estos sistemas permiten proteger los activos tecnológicos, minimizar riesgos operativos y garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto dada la importancia de esta infraestructura, se tiene la necesidad de mantenerla en condiciones óptimas de operación por lo que se requiere contratar a precios unitarios fijos el servicio especializado para la realización de diagnóstico técnico integral y la ejecución de mantenimiento preventivo y/o correctivo derivado del mismo para veintiséis (26) Unidades de Suministro Ininterrumpido de Potencia (UPS), seis (6) plantas eléctricas con sistema de transferencia externa (si aplica) y tres (3) sistemas de aire acondicionado activos que soportan la infraestructura eléctrica, tecnológica y de comunicaciones del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

El servicio comprende la ejecución de actividades técnicas orientadas a evaluar el estado actual de los equipos, identificar posibles fallas, riesgos operativos o condiciones de obsolescencia, y definir las intervenciones necesarias para mejorar su disponibilidad, confiabilidad, eficiencia operativa y continuidad del servicio de energía normal, regulada y de respaldo que soporta la operación institucional.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	4 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

En este contexto, previo a la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, se requiere realizar un diagnóstico técnico integral que permita evaluar el estado actual de las UPS, las plantas eléctricas y los sistemas de aire acondicionado que soportan la operación del Data center.

2.3 CLASIFICACIONES UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios

CLASIFICACIONES UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	SUBCLASE
72101511	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(10) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(15) Servicios de apoyo para la construcción	(11) Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72151500	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(15) Servicios de sistemas eléctricos	N/A
72154300	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(43) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica	N/A
81101700	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(17) Ingeniería eléctrica y electrónica	N/A

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección serán las establecidas en el “Anexo Técnico” suministrado por la Entidad, el cual hace parte integral del proceso contractual y contiene las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la correcta ejecución del contrato.

En dicho anexo se establecerán, entre otros aspectos, las características de los equipos objeto de intervención, actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo y correctivo, pruebas, procedimientos técnicos, tiempos de atención, entregables, informes y demás condiciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio conforme a las necesidades de la Entidad

2.5 RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR.

ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
------	------------------	------------------	----------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	5 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1	DIAGNÓSTICO TÉCNICO INTEGRAL Contratar a precios unitarios fijos el servicio de diagnóstico técnico integral de las Unidades de Suministro Interrumpido de Potencia (UPS), plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado instalados en las sedes del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, con el fin de determinar su estado operativo, identificar fallas existentes, evaluar condiciones de funcionamiento y establecer las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo requeridas o emitir el concepto técnico para su baja, debidamente justificado mediante informe. El diagnóstico deberá incluir inspección técnica, verificación de funcionamiento, revisión de alarmas o eventos, pruebas operativas básicas cuando aplique, registro fotográfico y la elaboración de un informe técnico detallado por cada equipo evaluado, incluyendo desplazamientos, mano de obra especializada, disposición de herramientas mayores y menores. El informe deberá contener como mínimo: estado actual del equipo, hallazgos identificados, análisis técnico de funcionamiento, recomendaciones de mantenimiento preventivo y/o correctivo o concepto técnico sobre la viabilidad de reparación o intervención o dar de baja. Equipos objeto de diagnóstico Unidades de Suministro Ininterrumpido de Potencia (UPS) UPS - EMERSON 30 KVA (2) UPS - EMERSON 20 KVA (1) UPS - EMERSON 15 KVA (7) UPS - PEI 20 KVA (3) UPS - PEI 10 KVA (1) UPS - TITAN 10 KVA (3) UPS - ABLEREX 6 KVA (2) UPS - ABLEREX 2 KVA (2) UPS - TRIPP-LITE 20 KVA (1) UPS - TRIPP-LITE 6 KVA (1) UPS - LIEBERT 10 KVA (1) UPS - NETION 6 KVA (1) UPS - CDP 20 KVA (1) TOTAL, UPS: 26 PLANTA ELÉCTRICA MODASA 75 KVA (1) PLANTA ELÉCTRICA PERKINS 37 KVA (1) PLANTA ELÉCTRICA RENTAL ENDRESS 150 KVA (1) PLANTA ELÉCTRICA FAWDE 16 KVA (1) PLANTA ELÉCTRICA PEL POWER SYSTEM 75 KVA (1) PLANTA ELÉCTRICA POWERGEN 125 KVA (1) TOTAL, PLANTAS ELÉCTRICAS 6 AIRE DE PRECISIÓN SECO EMERSON LIEBERT 36.000 BTU (1) AIRE ACONDICIONADO CONFORTFRESH 36.000 BTU (1) AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL KALLEY 12.000 BTU (1) TOTAL, AIRES ACONDICIONADOS: 3	Servicio	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	6 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

II	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Contratar a precios unitarios fijos el servicio de mantenimiento preventivo para los sistemas de aire acondicionado del data center, UPS y plantas eléctricas del IDIPRON, incluyendo desplazamientos, mano de obra especializada, disposición de herramientas mayores y menores, así como el suministro e instalación de los insumos y consumibles necesarios para su adecuada ejecución, tales como aceites, filtros, refrigerantes y demás elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad, sin que ello genere costos adicionales a la entidad. Los mantenimientos preventivos se realizarán con base en el diagnóstico técnico integral realizado por el contratista, previa verificación del supervisor, a cada uno de los equipos y deberán ser coordinados, programados y aprobados previamente por parte del Supervisor del Contrato o sus apoyos.	Servicio	1
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo necesarias para restablecer las condiciones normales de funcionamiento de los sistemas de aire acondicionado del data center, UPS y plantas eléctricas instalados en las sedes del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON. Cuando, como resultado del diagnóstico técnico integral se identifique la necesidad de realizar mantenimiento correctivo, el Contratista deberá ejecutar en primera instancia el mantenimiento preventivo correspondiente a cada equipo, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de limpieza, verificación general y operación. Una vez finalizado el mantenimiento preventivo, se procederá a la ejecución de las actividades de mantenimiento correctivo requeridas, conforme a los hallazgos identificados. El mantenimiento correctivo incluye desplazamientos, mano de obra especializada, la disposición de herramientas mayores y menores, así como el suministro e instalación de repuestos, partes e insumos, cuando a ello haya lugar. Si el repuesto requerido no se encuentra disponible, se deberá proceder conforme a lo establecido en el Anexo técnico, específicamente en el numeral 4.12 “Suministro e instalación de elementos, equipos y repuestos no contemplados” y el numeral 4.12.1 “Cambio de repuestos”. Las actividades de mantenimiento correctivo, así como el suministro e instalación de repuestos, se ejecutarán de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución del contrato, hasta agotar los recursos asignados y previa aprobación del Supervisor del Contrato.		

Tabla 2 Relación de Servicios a Adquirir

Teniendo en cuenta que no es posible conocer de manera anticipada cuáles ni cuántos equipos requerirán mantenimientos correctivos durante la ejecución contractual, el presupuesto asignado para estos servicios se manejará mediante una bolsa destinada al suministro e instalación de repuestos, partes e insumos para mantenimientos correctivos, los cuales se ejecutarán por demanda, con fundamento en el diagnóstico técnico integral realizado sobre los equipos y de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el contrato tendrá ejecución de tracto sucesivo y se desarrollará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable. Por tal razón, para los ítems correspondientes a mantenimientos correctivos y suministro de repuestos no se determinan cantidades fijas, toda vez que estas dependerán del estado de los equipos, de las fallas que se presenten, de los diagnósticos técnicos efectuados y de los requerimientos operacionales del IDIPRON durante la ejecución contractual.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	7 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El presupuesto oficial fue determinado considerando la disponibilidad de recursos necesaria para atender las posibles intervenciones correctivas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato. En consecuencia, dicho valor constituye el límite máximo de ejecución y no implica la obligación de agotar la totalidad de los recursos, los cuales se ejecutarán únicamente en la medida en que las necesidades del servicio así lo demanden y previa autorización del supervisor del contrato, con fundamento en los precios unitarios ofertados por el contratista.

Los interesados deberán presentar oferta para la totalidad de los ítems establecidos en el presente proceso, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas exigidas y sin superar los precios de referencia definidos para cada uno de ellos, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables. El incumplimiento de esta condición dará lugar a las consecuencias previstas en los documentos del proceso.

En consecuencia, la propuesta económica deberá contener el valor unitario de cada uno de los ítems previstos por la Entidad, mientras que el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado, el cual será ejecutado de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo contractual y hasta concurrencia del monto agotable establecido.

2.6 SITIO DE ENTREGA y/o PRESTACION DEL SERVICIO

Los servicios de diagnóstico técnico integral, mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, así como el reemplazo de elementos, partes o componentes, deberán realizarse en las ubicaciones descritas a continuación. La ejecución de estas actividades se llevará a cabo previa coordinación y programación de la fecha y hora, las cuales deberán ser acordadas anticipadamente con el Supervisor del Contrato o con sus apoyos a la supervisión.

AIRES ACONDICIONADOS DATACENTER CALLE 63				
	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	AIRE DE PRECISIÓN	EMERSON LIEBERT	36.000 BTU	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63,- Cra 27A No 63B – 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.
2	AIRE MINI SPLIT	CONFORTFRESH	36.000 BTU	
3	AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL	KALLEY	12.000 BTU	

Tabla 3 Ubicación Equipos de Aire Acondicionado

UNIDADES INTERRUPTIDAS DE POTENCIA (UPS's)				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30 KVA	UPI PERDOMO - Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur, Barrio Perdomo- Bogotá, D.C.
2	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	
3	UPS PEI	PEI	10 KVA	OASIS Calle 10 a # 45 09
4	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	20 KVA	UPI LA 32 - Cra. 32 No 12 – 55, Barrio Ricaurte, Bogotá, D.C.
5	UPS - SU20K3/3	TRIPP- LITE	20 KVA	UPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur, Funza- Cundinamarca
6	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	
7	UPS TITAN	TITAN	10 KVA	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	8 de 56
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

8	UPS - U320	PEI	20 KVA	DISTRITO JOVEN - Av. Quito No 63F – 35, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.
9	UPS U320	PEI	20KVA	
10	UPS LIEBERT NX	EMERSON	15KVA	
11	UPS ABLEREX	ABLEREX	6KVA	CASA BELEN Carrera 1 # 6b 98
12	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI LA 27 SUR - Av. Cra 27 Sur No 23 – 21, Barrio Santander, Bogotá, D.C.
13	UPS - TITAN	TITAN	10 KVA	ECONOMATO SAN BLAS, Cra. 3 Este N° 18 – 51 Sur, Barrio San Blas, Bogotá, D.C.
14	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI SANTA LUCIA - Cra 20 No. 44 - 98 Sur, Barrio Santa Lucía, Bogotá, D.C.
15	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI SERVITA - Av. Cra 7 No. 164 – 94, Barrio Servitá, Bogotá, D.C.
16	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63,- Cra 27A No 63B – 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.
17	UPS TRIPP-LITE	TRIPP-LITE	6 KVA	
18	UPS TITAN	TITAN	10 KVA	UPI LUNAPARK - Calle 13 Sur No. 17 -52, Barrio Lunapark
19	UPS ABLEREX	ABLEREX	2KVA	EL EDEN Km 95 via Bogota La Escobita Melgar Tolima
20	UPS ABLEREX	ABLEREX	6KVA	
21	UPS ABLEREX	ABLEREX	2 KVA	BODEGA LA FAVORITA – Calle 18 No. 15 – 62, Barrio La Favorita, Bogotá, D.C.
22	LIEBERT GXT2	LIEBERT	10KVA	UPI SAN FRANCISCO, Vereda El Peñon- Villa Magdalena, San Francisco, Cundinamarca
23	UPS NETION	NETION	6 KVA	UPI BOSA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación.
24	UPS CDP	CDP	20 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Los Mártires La Favorita.
25	UPS PEI	PEI	20KVA	CALLE 15 (Calle 15 No. 13-86)
26	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI ARCADIA Km Vereda El hato, vía Funza -cota Cundinamarca

Tabla 4 Ubicación Equipos UPS's

PLANTAS ELECTRICAS				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN
1	PLANTA ELECTRICA	MODASA	75 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA - Calle 61 Ubicada en la Cl. 61 No. 7-78, Bogotá, D.C.
2	PLANTA ELECTRICA	PERKINS	37 KVA	UPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur Funza- Cundinamarca
3	PLANTA ELECTRICA	FAWDE	16 KVA	AULA MOVIL – Ubicada en UPI Perdomo Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur Barrio Perdomo- Bogotá, D.C.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	9 de 56
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

4	PLANTA ELECTRICA	POWERGEN	125 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63,- Cra 27A No 63B – 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.
5	PLANTA ELECTRICA	PEL POWER SYSTEM	75 KVA	UPI BOSA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación.
6	PLANTA ELECTRICA	RENTAL 220 ENDRESS	150 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Los Mártires La Favorita.

Tabla 5 Ubicación Equipos Plantas Eléctricas

Nota 1: De acuerdo con las necesidades de servicio o requerimientos de la Entidad, el IDIPRON podrá adicionar o modificar la ubicación de los equipos donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación.

Nota 2: El IDIPRON podrá disminuir el número de mantenimientos preventivos y/o correctivos, de acuerdo con los requerimientos que se presenten después del diagnóstico, los cuales podrían afectar el presupuesto del contrato.

Nota 3: Para efectos de la estructuración de la oferta económica, cuando un equipo requiera mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo asociado deberá estar incluido dentro del costo del mantenimiento correctivo, sin que se genere un cobro adicional por este concepto.

2.7 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **NUEVE (9) MESES**, o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías únicas por parte de la Entidad.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.8.1 GENERALES

El contratista deberá cumplir, durante toda la ejecución del contrato, con las siguientes condiciones generales:

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato, así como mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el Acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
6. Asumir los gastos e impuestos, tasas y contribuciones, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
7. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	10 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato, de las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA (si aplica) u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

10. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del IDIPRON.

11. Mantener informado al supervisor del contrato sobre la ejecución de este.

12. Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2195 de 2022 y demás normas aplicables a la materia.

13. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

2.8.2 ESPECIFICAS

1. Ejecutar el diagnóstico técnico integral de las UPS, plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado, conforme a lo establecido en el anexo técnico, con el fin de determinar su estado operativo, identificar fallas, riesgos y necesidades de intervención.
2. Elaborar y entregar un informe técnico del diagnóstico técnico detallado por cada equipo evaluado, conforme a lo establecido en el anexo técnico
3. Elaborar el informe técnico con el fin de identificar equipos en condición de obsolescencia o inviabilidad técnica, cuando aplique, con base en los resultados del diagnóstico y los parámetros establecidos en el Anexo Técnico. En estos casos, deberá emitir un concepto técnico debidamente sustentado, recomendando su baja como insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad.
4. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo que sean aprobadas por el Supervisor del Contrato, con base en los resultados del diagnóstico técnico.
5. Ejecutar las pruebas de funcionamiento necesarias a los equipos intervenidos, verificando parámetros eléctricos, mecánicos y/o ambientales, según corresponda, con el fin de garantizar su correcta operación.
6. Entregar los equipos en condiciones normales de operación, libres de fallas críticas, con configuración adecuada y sin alarmas activas que afecten su funcionamiento.
7. Atender y gestionar los requerimientos e incidentes reportados por el Supervisor del Contrato, cumpliendo los tiempos de atención y solución establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) descritos en el Anexo Técnico, garantizando un diagnóstico oportuno, la implementación de las acciones correctivas necesarias y la continuidad operativa de los sistemas intervenidos.
8. Suministrar e instalar los repuestos, partes e insumos requeridos para el mantenimiento correctivo, previa aprobación del Supervisor del Contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.
9. Incluir dentro de los informes técnicos, cuando aplique, el concepto técnico y cotización referencial de actividades que no hacen parte del alcance directo del mantenimiento (como adecuaciones eléctricas, implementación de Sistema de Transferencia Automática (ATS) u otras mejoras), con carácter informativo, como insumo para la toma de decisiones por parte de la Entidad.
10. Garantizar la gestión ambiental adecuada durante la ejecución del contrato, incluyendo el manejo integral de los residuos generados (tales como aceites usados, baterías, filtros y residuos eléctricos y electrónicos), conforme a la normatividad ambiental vigente. Así mismo, deberá asegurar la correcta manipulación, almacenamiento y disposición de gases refrigerantes, evitando fugas y emisiones; implementar buenas prácticas para el uso eficiente de la energía; y entregar los soportes de disposición final a través de gestores autorizados cuando aplique. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 03179 de 2023, el Acuerdo 540 de 2013 y demás normatividad aplicable.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	11 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

11. Presentar los informes técnicos finales de intervención por cada equipo, como soporte para el trámite de pago, incluyendo actividades ejecutadas, pruebas realizadas, parámetros registrados, repuestos instalados y concepto técnico final.
12. Garantizar la calidad de los trabajos ejecutados por un período mínimo de DOCE (12) MESES, incluyendo mano de obra y repuestos instalados.
13. Cumplir con todas las actividades operativas necesarias para la ejecución del contrato, tales como desplazamientos, uso de herramientas, inspecciones, pruebas, configuraciones y demás acciones requeridas, sin generar costos adicionales a la Entidad, salvo los repuestos previamente aprobados.
14. Elaborar y mantener actualizadas las hojas de vida de los equipos objeto del contrato (UPS, plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado), registrando como mínimo su identificación, características, ubicación, estado, historial de mantenimientos, intervenciones, repuestos, fallas y pruebas realizadas. Estas deberán actualizarse en cada intervención de diagnóstico, mantenimiento preventivo y/o correctivo y entregarse al Supervisor del Contrato como parte de los informes técnicos.
15. Elaborar y presentar mensualmente el Informe de Supervisión de Contratos de Bienes y Servicios, junto con las respectivas evidencias que soporten la ejecución de las actividades realizadas durante el periodo. Dicho informe deberá ser entregado en medio físico y cargado en el repositorio o medio digital que disponga la Entidad para tal fin, dentro de los plazos establecidos, garantizando la veracidad, integridad y oportunidad de la información reportada.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, el anexo técnico y las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato.

2.9 FORMA DE PAGO

El IDIPRON efectuará pagos mensuales al CONTRATISTA de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el período facturado, previa presentación de la factura debidamente diligenciada, la cual deberá estar soportada con el informe de ejecución con corte al período facturado, en el que se detallen los servicios prestados; las hojas de vida de los equipos intervenidos, con sus respectivos conceptos técnicos, debidamente diligenciadas y actualizadas conforme a los servicios prestados durante dicho período; así como los certificados de transporte, gestión y disposición final de residuos líquidos y sólidos (tales como aceites, estopas, RAEE, elementos contaminados, entre otros), emitidos por empresas que cuenten con los permisos ambientales exigidos por las autoridades competentes, siempre que estos sean generados en cumplimiento del objeto del presente proceso. En caso de no generarse residuos, el CONTRATISTA deberá anexar certificación de no generación de residuos, firmada por el representante legal. El pago se realizará de acuerdo con la programación del PAC, previa presentación de la factura junto con la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados, expedida por el Supervisor del contrato, el informe de ejecución y la certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según aplique.

El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación por parte del Contratista y la Entidad. En todo caso, el o los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica

Nota 4: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	12 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad.

- a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
- b. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
- c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
- d. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
- e. Documento de aprobación de la garantía por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato).

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El IDIPRON no reconocerá pagos que no hayan sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

3. MODALIDAD FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala “(...) *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)*”.

“(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)”

En la selección abreviada de menor cuantía, acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y cuantía a contratar, la modalidad de selección que adelantará el IDIPRON corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTIA, fundamentada en lo dispuesto por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, “La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)”, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, “Contratación de Menor Cuantía”.

Es de resaltar que de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: “2. *La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los*

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	13 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. (...) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad”.

Frente a la necesidad contractual identificada, el comité estructurador efectuó la revisión de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de mecanismos de adquisición que permitieran satisfacer integralmente el requerimiento de la Entidad.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para estimar el valor del CDP el día 16 de abril de 2026, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), a través del evento No. SIP7972-IDIPRON-2026-05, con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 27 de abril del 2026. Publicado el proceso se evidenció que (4687) proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, seis (6) expresaron su interés.

Vencido el plazo para atender la solicitud, se verificó la plataforma transaccional del Sistema de Contratación Pública – SECOP II evidenciando que se recibieron dos (2) cotizaciones de los proveedores POWER SUN S.A.S. y GPS ELECTRONICS LTDA.

Resultado Evento de Cotización SIP7972-IDIPRON-2026-05

Analizado el detalle de la sumatoria de cada uno de los ítems requeridos por la entidad en documento anexo fue necesario solicitar aclaración a estas dos empresas.

Adicionalmente y a través de correo electrónico la entidad solicitó cotización a las empresas que pueden atender la necesidad como son PC INGENIERIA LTDA. y AMELECTRICISTAS S.A., recibiendo las respectivas cotizaciones.

Posteriormente se calculó el valor promedio entre las cotizaciones recibidas para establecer el rango del mercado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL				CÓDIGO	A-GCO-FT-008
					VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.				PÁGINA:	14 de 56
					VIGENTE DESDE	04/10/2022

DIAGNOSTICO INTEGRAL UNIDADES INTERRUPTIDAS DE POTENCIA (UPS's)									
UNIDADES INTERRUPTIDAS DE POTENCIA (UPS's)									
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	AMÉLECTRICISTAS	POWER SUM	PC INGENIERIA	GPS
						VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30 KVA	UPI PERDOMO - Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur, Barrio Perdomo, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 963.900	\$ 750.000	\$ 750.000
2	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA		1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 650.000	\$ 650.000
3	UPS PEI	PEI	10 KVA	OASIS Calle 10a # 45-09	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 550.000	\$ 550.000
4	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	20 KVA	UPI LA 32 - Cra. 32 No 12 - 55, Barrio Ricaurte, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 700.000	\$ 700.000
5	UPS - SL20K3/3	TRIPP-LITE	20 KVA		1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 700.000	\$ 700.000
6	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur, Fianza Confianza	1	\$ 475.000	\$ 664.020	\$ 650.000	\$ 650.000
7	UPS TITAN	TITAN	10 KVA		1	\$ 475.000	\$ 442.680	\$ 550.000	\$ 550.000
8	UPS - U320	PEI	20 KVA		1	\$ 475.000	\$ 885.360	\$ 700.000	\$ 700.000
9	UPS U320	PEI	20KVA	DISTRITO JOVEN - Av. Queto No 63P - 35, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 700.000	\$ 700.000
10	UPS LIEBERT NX	EMERSON	15KVA		1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 650.000	\$ 650.000
11	UPS - ABLEREX	ABLEREX	6KVA	CASA BELÉN Carrera 1 # 66-98	1	\$ 475.000	\$ 766.360	\$ 400.000	\$ 400.000
12	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI LA 27 SUR - Av. Cra 27 Sur No 23 - 21, Barrio Santander, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 650.000	\$ 650.000
13	UPS - TITAN	TITAN	10 KVA	ECONOMATO SAN BLAS, Cra. 3 Este N° 18 - 51 Sur, Barrio San Blas, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 550.000	\$ 550.000
14	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI SANTA LUCIA - Cra 20 No. 44 - 98 Sur, Barrio Santa Lucía, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 650.000	\$ 650.000
15	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI SERVITA - Av. Cra 7 No. 164 - 94, Barrio Servita, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 650.000	\$ 650.000
16	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63, Cra 27A No 63B - 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 963.900	\$ 700.000	\$ 700.000
17	UPS TRIPP-LITE	TRIPP-LITE	6KVA		1	\$ 475.000	\$ 766.360	\$ 400.000	\$ 400.000
18	UPS TITAN	TITAN	10 KVA	UPI LUNAPARK - Calle 13 Sur No. 17-52, Barrio Linaquik	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 550.000	\$ 550.000
19	UPS ABLEREX	ABLEREX	2KVA	EL EDEN Km95 vía Bogotá La Escobita Melgar Tolim	1	\$ 475.000	\$ 652.120	\$ 300.000	\$ 300.000
20	UPS ABLEREX	ABLEREX	4KVA		1	\$ 475.000	\$ 1.301.860	\$ 525.000	\$ 400.000
21	UPS ABLEREX	ABLEREX	2KVA	BOBESIA LA FAVORITA - Calle 18 No. 15 - 62, Barrio La Favonita, Bogotá, D.C.	1	\$ 475.000	\$ 328.440	\$ 470.000	\$ 300.000
22	LIEBERT GXT2	LIEBERT	10KVA	UPI SAN FRANCISCO Vereda El Pichón- Villa Magdalena, San Francisco, Confianza	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 525.000	\$ 400.000
23	UPS NETION	NETION	6KVA	UPI BOSA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación.	1	\$ 475.000	\$ 766.360	\$ 525.000	\$ 400.000
24	UPS CDP	CDP	20 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Las Matías La Favonita.	1	\$ 475.000	\$ 871.080	\$ 525.000	\$ 400.000
25	UPS PEI	PEI	20KVA	CALLE 15 (Calle 15 No. 13-66)	1	\$ 475.000	\$ 978.180	\$ 689.000	\$ 650.000
26	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	UPI ARCADIA Km Vereda El hatillo, vía Fianza - zona Confianza	1	\$ 475.000	\$ 664.020	\$ 725.000	\$ 700.000
SUBTOTAL						\$ 12.350.000	\$ 21.467.600	\$ 15.434.000	\$ 14.700.000

DIAGNOSTICO INTEGRAL PLANTAS ELÉCTRICAS									
PLANTAS ELECTRICAS									
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	AMÉLECTRICISTAS	POWER SUM	PC INGENIERIA	GPS
						VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PLANTA ELECTRICA	MODASA	75 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA - Calle 61 Ubicada en la Cl. 61 No. 7-78, Bogotá, D.C.	1	\$ 831.250	\$ 1.238.790	\$ 689.000	\$ 650.000
2	PLANTA ELECTRICA	PERKINS	37 KVA	UPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur Fianza Confianza	1	\$ 831.250	\$ 1.118.600	\$ 689.000	\$ 650.000
3	PLANTA ELECTRICA	FAWDE	16 KVA	ALTA MOVIL - Ubicada en UPI Perdomo Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur Barrio Perdomo- Bogotá, D.C.	1	\$ 831.250	\$ 1.000.790	\$ 689.000	\$ 650.000
4	PLANTA ELECTRICA	POWERGEN	125 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63, Cra 27A No 63B - 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 831.250	\$ 1.309.000	\$ 689.000	\$ 650.000
5	PLANTA ELECTRICA	PEL POWER SYSTEM	75 KVA	UPI BOSA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación.	1	\$ 831.250	\$ 1.238.790	\$ 689.000	\$ 650.000
6	PLANTA ELECTRICA	RENTAL 220 INDRUSS	150 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Las Matías La Favonita.	1	\$ 831.250	\$ 1.261.400	\$ 689.000	\$ 650.000
SUBTOTAL						\$ 4.987.500	\$ 7.167.370	\$ 4.134.000	\$ 3.900.000

DIAGNOSTICO INTEGRAL AIRES ACONDICIONADOS												
AIRES ACONDICIONADOS DATACENTER												
					AMBIENTICISTAS		POWER SUM		PC INGENIERIA		GPS	
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO DE PRESION	EMERSON LIEBERT	36.000 BTU	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63, Cra 27A No 63B-07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C. DATA CENTER	1	\$ 475.000	\$ 1.339.940	\$ 901.000	\$ 850.000			
2	AIRE ACONDICIONADO	CONFORTIRISH	36.000 BTU		1	\$ 475.000	\$ 1.339.940	\$ 901.000	\$ 850.000			
3	AIRE ACONDICIONADO	KELLEY	12.000 BTU		1	\$ 475.000	\$ 1.161.440	\$ 371.000	\$ 350.000			
SUBTOTAL						\$ 1.425.000	\$ 3.841.320	\$ 2.173.000	\$ 2.050.000			
GRAN TOTAL						\$ 18.762.500	\$ 32.476.290	\$ 21.741.000	\$ 20.650.000			

ITEM II MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Vr. 09; 04/10/2022

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	15 de 56
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDADES INTERRUPTIDAS DE POTENCIA (UPS's)									
UNIDADES INTERRUPTIDAS DE POTENCIA (UPS's)									
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	AMELECTRICISTAS VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	POWER SUM VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PC INGENIERIA VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	GPS VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30 KVA	LPI PERDOMO - Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur, Barrio Perdomo- Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 963.900	\$ 764.048	\$ 750.000
2	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA		1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 730.340	\$ 650.000
3	UPS PEI	PEI	10 KVA	OMIS Calle 10 a # 45 09	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 617.980	\$ 550.000
4	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	20 KVA	LPI LA 32 - Cra. 32 No 12 - 55, Barrio Ricaurte, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 786.520	\$ 700.000
5	UPS - SUZOKI/3	TRIPP- LITE	20 KVA		1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 786.520	\$ 700.000
6	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	LPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur, Funza- Cundinamarca	1	\$ 990.000	\$ 664.020	\$ 730.340	\$ 650.000
7	UPS TITAN	TITAN	10 KVA		1	\$ 990.000	\$ 442.680	\$ 617.980	\$ 550.000
8	UPS - U320	PEI	20 KVA		1	\$ 990.000	\$ 885.360	\$ 786.520	\$ 700.000
9	UPS U320	PEI	20KVA	DISTRITO JOVEN - Av. Quito No 63F - 35, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 786.520	\$ 700.000
10	UPS LIEBERT NX	EMERSON	15KVA		1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 730.340	\$ 650.000
11	UPS - ABLEREX	ABLEREX	6KVA	CASA BELEN Carrera 1 # 66-98	1	\$ 990.000	\$ 766.360	\$ 449.440	\$ 400.000
12	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	LPI LA 27 50B - Av. Cra 27 Sur No 23 - 21, Barrio Santander, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 730.340	\$ 650.000
13	UPS - TITAN	TITAN	10 KVA	ECONOMATO SAN BLAS, Cra. 3 Este Nº 18 - 51 Sur, Barrio San Blas, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 617.980	\$ 550.000
14	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	LPI SANTA LUCIA - Cra 20 No. 44 - 98 Sur, Barrio Santa Lucía, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 730.340	\$ 650.000
15	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	LPI SCRIVITA - Av. Cra 7 No. 164 - 94, Barrio Servitú, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 730.340	\$ 650.000
16	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	30KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63 - Cra 27A No 63B - 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 963.900	\$ 786.520	\$ 700.000
17	UPS TRIPP-LITE	TRIPP-LITE	6 KVA		1	\$ 990.000	\$ 766.360	\$ 449.440	\$ 400.000
18	UPS TITAN	TITAN	10 KVA	LPI LUNAPARK - Calle 13 Sur No. 17 - 52, Barrio Lunapark	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 617.980	\$ 550.000
19	UPS ABLEREX	ABLEREX	3KVA	EL EDEN Km 95 vía Bogotá La Escobita Melgar Tolima	1	\$ 990.000	\$ 652.120	\$ 337.080	\$ 300.000
20	UPS ABLEREX	ABLEREX	6KVA		1	\$ 990.000	\$ 1.301.860	\$ 449.440	\$ 400.000
21	UPS ABLEREX	ABLEREX	2 KVA	BODRIGA LA FAVORITA - Calle 18 No. 15 - 62, Barrio La Favorita, Bogotá, D.C.	1	\$ 990.000	\$ 328.440	\$ 337.080	\$ 300.000
22	LIEBERT GXT2	LIEBERT	10KVA	LPI SAN FRANCISCO, Vereda El Peñon- Villa Magdalena, San Francisco, Cundinamarca	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 449.440	\$ 400.000
23	UPS NETION	NETION	6 KVA	LPI BOSCA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación	1	\$ 990.000	\$ 766.360	\$ 449.440	\$ 400.000
24	UPS CDP	CDP	20 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Los Mártires La Favorita.	1	\$ 990.000	\$ 871.080	\$ 449.440	\$ 400.000
25	UPS PEI	PEI	20KVA	CALLE 15 (Calle 15 No. 13-86)	1	\$ 990.000	\$ 978.180	\$ 730.340	\$ 650.000
26	UPS - LIEBERT NX	EMERSON	15 KVA	LPI ARCADIA Km Vereda El hato, vía Funza - cota Cundinamarca	1	\$ 990.000	\$ 664.020	\$ 786.520	\$ 700.000
SUBTOTAL						\$ 25.740.000	\$ 21.467.600	\$ 16.438.268	\$ 14.700.000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO PLANTAS ELÉCTRICAS									
PLANTAS ELÉCTRICAS									
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	AMELECTRICISTAS VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	POWER SUM VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	PC INGENIERIA VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	GPS VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	PLANTA ELÉCTRICA	MODASA	75 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA - Calle 61 Ubicada en la Cl. 61 No. 7-78, Bogotá, D.C.	1	\$ 5.500.000	\$ 4.574.360	\$ 730.340	\$ 650.000
2	PLANTA ELÉCTRICA	PERKINS	37 KVA	LPI LA FLORIDA - Parque la Florida costado sur Funza- Cundinamarca	1	\$ 5.500.000	\$ 4.175.710	\$ 730.340	\$ 650.000
3	PLANTA ELÉCTRICA	FAWDE	16 KVA	AULA MOVIL - Ubicada en UPI Perdomo Av. Cra. 70C (Av. Villavicencio) No. 60B - 05 Sur Barrio Perdomo- Bogotá, D.C.	1	\$ 5.500.000	\$ 2.767.940	\$ 730.340	\$ 650.000
4	PLANTA ELÉCTRICA	POWERGEN	125 KVA	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63 - Cra 27A No 63B - 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C.	1	\$ 5.500.000	\$ 5.677.490	\$ 842.700	\$ 750.000
5	PLANTA ELÉCTRICA	PEL POWER SYSTEM	75 KVA	LPI BOSCA - Carrera 77G No. 62 - 35 Sur Bosa Barrio La Estación	1	\$ 5.500.000	\$ 4.574.360	\$ 730.340	\$ 650.000
6	PLANTA ELÉCTRICA	RENTAL 220 ENDRESS	150 KVA	CONSERVATORIO JAVIER DE NICOLÓ - Diagonal 18 No. 16 A 13 Los Mártires La Favorita.	1	\$ 5.500.000	\$ 6.709.220	\$ 842.700	\$ 750.000
SUBTOTAL						\$ 33.000.000	\$ 28.479.080	\$ 4.606.760	\$ 4.100.000

MANTENIMIENTO PREVENTIVO AIRES ACONDICIONADOS										
AIRES ACONDICIONADOS DATACENTER										
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CAPACIDAD	UBICACIÓN	CANTIDAD	AMELECTRICISTAS		POWER SUM	PC INGENIERIA	GPS
						VALOR TOTAL IVA INCLUIDO		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION	EMERSON LIEBERT	36,000 BTU	SEDE ADMINISTRATIVA CL 63 - Cra 27A No 63B - 07, Barrio Benjamín Herrera, Bogotá, D.C. DATACENTER	1	\$ 1.320.000	\$	1.339.940	\$ 1.965.176	\$ 1.650.000
2	AIRE ACONDICIONADO	CONFORTRIE SH	36,000 BTU		1	\$ 1.320.000	\$	1.339.940	\$ 1.965.176	\$ 1.650.000
3	AIRE ACONDICIONADO	KELLEY	12,000 BTU		1	\$ 1.320.000	\$	1.339.940	\$ 655.059	\$ 550.000
SUBTOTAL						\$ 3.960.000	\$	4.019.820	\$ 4.585.412	\$ 3.850.000
GRAN TOTAL						\$ 62.700.000	\$	53.966.500	\$ 25.630.440	\$ 22.650.000

ITEM III MANTENIMIENTO CORRECTIVO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		PÁGINA:	16 de 56
	LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		VIGENTE DESDE	04/10/2022

REPUESTOS REPUESTOS, PARTES E INSUMOS UPS'S					
ITEM	DESCRIPCION		AMELECTRICISTAS	POWER SUM	PC INGENIERIA
		CANT.	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y PARTES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Incluye desplazamientos, mano de obra, la disposición de herramientas mayores y menores y la entrega, instalación e insumos en el evento de ser necesario.					
Mantenimiento correctivo de UPS's					
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-80Ah	1	\$ 856.800,00	\$ 847.280,00	\$ 991.100
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-750Ah	1	\$ 799.680,00	\$ 847.280,00	\$ 956.120
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-650Ah	1	\$ 666.400,00	\$ 720.660,00	\$ 909.480
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-400Ah	1	\$ 476.000,00	\$ 451.010,00	\$ 764.896
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-38Ah	1	\$ 456.960,00	\$ 360.570,00	\$ 699.600
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-34Ah	1	\$ 418.880,00	\$ 360.570,00	\$ 641.300
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-26Ah	1	\$ 342.720,00	\$ 297.500,00	\$ 583.000
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-24Ah	1	\$ 233.680,00	\$ 297.500,00	\$ 524.700
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-18Ah	1	\$ 228.480,00	\$ 230.860,00	\$ 466.400
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-17Ah	1	\$ 209.440,00	\$ 203.490,00	\$ 466.400
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-9Ah	1	\$ 123.760,00	\$ 134.470,00	\$ 256.520
A	Batería sellada libre de mantenimiento de 12V-7Ah	1	\$ 104.720,00	\$ 108.290,00	\$ 174.900
A	Ventilador 110V 120V 4.7"	1	\$ 85.680,00	\$ 99.940,00	\$ 165.000
A	Ventilador 115V 6"	1	\$ 367.053,12	\$ 178.500,00	\$ 583.000
A	Ventilador 12V 2"	1	\$ 76.470,35	\$ 70.210,00	\$ 641.300
A	Ventilador 12V 2.5"	1	\$ 85.645,73	\$ 69.020,00	\$ 326.480
A	Ventilador 12V 3"	1	\$ 91.763,28	\$ 58.310,00	\$ 349.800
A	Ventilador 12V 3.5"	1	\$ 107.058,11	\$ 61.880,00	\$ 408.100
A	Ventilador 12V 4.7"	1	\$ 137.646,87	\$ 55.930,00	\$ 443.080
A	Ventilador 24V 3.5"	1	\$ 122.351,04	\$ 105.910,00	\$ 699.600
A	Ventilador 220V-240V 4.7"	1	\$ 183.526,56	\$ 111.860,00	\$ 641.300
A	Ventilador 24V 4.7"	1	\$ 152.938,80	\$ 148.750,00	\$ 641.300
A	Fusible 600V 100 A	1	\$ 244.702,08	\$ 327.250,00	\$ 612.150
A	Fusible de acción rápida 20 A	1	\$ 24.466,40	\$ 41.650,00	\$ 302.100
A	Fusible de acción rápida 30 A	1	\$ 45.882,59	\$ 42.840,00	\$ 580.350
A	Fusible de acción rápida 7 A	1	\$ 45.882,59	\$ 41.650,00	\$ 413.400
A	Fusible de acción rápida 4 A	1	\$ 45.882,59	\$ 41.650,00	\$ 508.800
A	Fusible de vidrio 100 A	1	\$ 61.175,52	\$ 393.890,00	\$ 268.710
A	Fusible de vidrio 150 A	1	\$ 61.175,52	\$ 777.070,00	\$ 214.650
A	Fusible de vidrio 125 A	1	\$ 61.175,52	\$ 393.890,00	\$ 39.750
A	Fusible de vidrio 30 A	1	\$ 15.294,83	\$ 305.830,00	\$ 103.350
A	Fusible de vidrio 20 A	1	\$ 15.294,83	\$ 239.190,00	\$ 39.750
A	Fusible de vidrio 15 A	1	\$ 15.294,83	\$ 189.210,00	\$ 39.750
A	Fusible de vidrio 3 A	1	\$ 15.294,83	\$ 152.320,00	\$ 39.750
TOTAL			\$ 7.069.175,01	\$ 8.776.250,00	\$ 15.505.786

REPUESTOS REPUESTOS, PARTES E INSUMOS PLANTAS ELÉCTRICAS					
ITEM	DESCRIPCION		AMELECTRICISTAS	POWER SUM	PC INGENIERIA
		CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y PARTES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Incluye desplazamientos, mano de obra, la disposición de herramientas mayores y menores y la entrega, instalación e insumos en el evento de ser necesario.					
Mantenimiento correctivo de Plantas Eléctricas					
B	Batería 12 V, 80, 1500	1	\$ 4.001.261,36	\$ 2.879.800,00	\$ 2.072.300
B	Batería 12 V, 31H, 1200	1	\$ 2.616.209,35	\$ 1.505.350,00	\$ 1.462.800
B	Arro para Batería (Juego x 2 Und)	1	\$ 61.557,87	\$ 54.740,00	\$ 92.000
B	Agua para Baterías (Frasco x 550 cc)	1	\$ 15.390,42	\$ 54.740,00	\$ 18.285
B	Cargador de baterías 120 VAC/12 VDC	1	\$ 923.368,01	\$ 981.750,00	\$ 1.097.100
B	Filtro de aire	1	\$ 246.231,47	\$ 829.430,00	\$ 426.650
B	Filtro de aceite	1	\$ 184.673,60	\$ 164.220,00	\$ 304.750
B	Filtro primario de combustible	1	\$ 215.452,53	\$ 183.360,00	\$ 368.380
B	Filtro secundario de combustible	1	\$ 200.064,03	\$ 174.930,00	\$ 219.420
B	Acetne 15W40, galón	1	\$ 277.010,40	\$ 273.700,00	\$ 170.660
B	Calibración y puesta a punto de válvulas	1	\$ 769.473,34	\$ 1.636.250,00	\$ 1.889.450
B	Calibración y puesta a punto bomba de inyección e inyectores	1	\$ 2.462.314,68	\$ 7.526.750,00	\$ 7.923.500
B	Tarjeta de regulación	1	\$ 1.385.052,01	\$ 8.617.980,00	\$ 1.523.750
B	Correa del motor	1	\$ 246.231,47	\$ 1.418.940,00	\$ 548.550
B	Manguera del radiador	1	\$ 123.115,73	\$ 981.750,00	\$ 670.450
B	Abrazaderas para mangueras de radiador (Juego x 2 Und)	1	\$ 30.778,93	\$ 130.900,00	\$ 426.650
B	Refrigerante por galón	1	\$ 138.506,16	\$ 196.350,00	\$ 152.375
B	Tarjeta Reguladora de Voltaje	1	\$ 1.846.736,01	\$ 4.254.250,00	\$ 2.011.350
B	Correa Alternador	1	\$ 184.673,60	\$ 392.700,00	\$ 548.550
B	Manguera Radiador	1	\$ 369.347,20	\$ 981.750,00	\$ 475.410
B	Botón 1/4" calentamiento	1	\$ 554.020,80	\$ 1.855.210,00	\$ 1.048.340
B	Roda miento Generador	1	\$ 369.347,20	\$ 1.636.250,00	\$ 3.230.350
B	Transformador de Corriente	1	\$ 554.020,80	\$ 763.980,00	\$ 755.780
B	Retenedor	1	\$ 369.347,20	\$ 829.430,00	\$ 2.316.100
B	Diafragma	1	\$ 344.112,30	\$ 1.047.700,00	\$ 1.961.000
TOTAL			\$ 18.488.296,47	\$ 39.371.150,00	\$ 31.619.270

REPUESTOS REPUESTOS, PARTES E INSUMOS AIRES ACONDICIONADOS					
ITEM	DESCRIPCION		AMELECTRICISTAS	POWER SUM	PC INGENIERIA
		CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS Y PARTES PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Incluye desplazamientos, mano de obra, la disposición de herramientas mayores y menores y la entrega, instalación e insumos en el evento de ser necesario.					
Mantenimiento correctivo de Plantas Eléctricas					
C	Fusible de vidrio 100 A	1	\$ 61.557,87	\$ 297.500	\$ 53.000
C	Fusible de vidrio 150 A	1	\$ 61.557,87	\$ 29.750	\$ 68.900
C	Fusible de vidrio 125 A	1	\$ 61.557,87	\$ 297.500	\$ 60.420
C	Fusible de vidrio 30 A	1	\$ 15.390,42	\$ 14.280	\$ 53.000
C	Fusible de vidrio 20 A	1	\$ 15.390,42	\$ 14.280	\$ 47.100
C	Fusible de vidrio 15 A	1	\$ 15.390,42	\$ 14.280	\$ 47.700
C	Fusible de vidrio 3 A	1	\$ 15.390,42	\$ 8.330	\$ 42.400
C	Filtro de aire para EMERSON LIEBERT	1	\$ 461.694,00	\$ 694.960	\$ 1.219.000
C	Rele	1	\$ 123.115,73	\$ 89.250	\$ 477.000
C	Valvula de expansion	1	\$ 677.136,54	\$ 555.730	\$ 901.000
C	Termosstat	1	\$ 554.020,80	\$ 159.460	\$ 720.800
C	Gas Refrigerante para aires acondicionales convencionales 3kg	1	\$ 200.064,03	\$ 178.500	\$ 132.500
C	Gas refrigerante 407C 1kg	1	\$ 246.231,47	\$ 218.960	\$ 111.300
TOTAL			\$ 2.508.487,87	\$ 2.572.780	\$ 3.994.720

TOTAL REPUESTOS				
		amelectricistas	POWER SUM	PC INGENIERIA
TOTAL	\$	28.065.959	\$ 50.720.180	\$ 51.059.776
				\$ 48.169.600

CONSOLIDADO ESTUDIO DE MERCADO:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL			CÓDIGO	A-GCO-FT-008
				VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.			PÁGINA:	17 de 56
				VIGENTE DESDE	04/10/2022

ESTUDIO DE MERCADO DE LOS SERVICIOS DE DIAGNOSTICO TÉCNICO INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, PARA LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL DATA CENTER, UPS, Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL IDIPRON.																
			GPS ELECTRONICS			PC INGENIERIA			POWER SUM			AMELECTRICISTAS			VALOR TOTAL PROMEDIO POR ITEM	
	Descripción detallada y completa del Servicios	CANT.	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	VALOR ANTES DE IVA	IVA	VALOR TOTAL	CANTI.	VALOR TOTAL
1	DIAGNOSTICO INTEGRAL UPS's, PLANTAS Y AIRES ACONDICIONADOS	1	\$ 17.352.941	\$ 3.297.059	\$ 20.650.000	\$ 18.269.748	\$ 3.471.252	\$ 21.741.000	\$ 27.291.000	\$ 5.185.290	\$ 32.476.290	\$ 15.766.807	\$ 2.995.693	\$ 18.762.500	1	\$ 23.407.448
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO UPS's, PLANTAS Y AIRES ACONDICIONADOS	1	\$ 19.033.613	\$ 3.616.387	\$ 22.650.000	\$ 21.538.185	\$ 4.092.255	\$ 25.630.440	\$ 45.350.000	\$ 8.616.500	\$ 53.966.500	\$ 52.689.076	\$ 10.010.924	\$ 62.700.000	1	\$ 41.236.735
3	REPUESTOS REPUESTOS, PARTES E INSUMOS UPS's, PLANTAS Y AIRES ACONDICIONADOS	1	\$ 40.478.655	\$ 7.690.945	\$ 48.169.600	\$ 42.907.375	\$ 8.152.401	\$ 51.059.776	\$ 42.622.000	\$ 8.098.180	\$ 50.720.180	\$ 23.584.839	\$ 4.481.120	\$ 28.065.959	1	\$ 44.503.879
GRAN TOTAL			\$ 91.469.600			\$ 98.431.216			\$ 137.162.970			\$ 109.528.459			\$ 109.148.061	
VALOR PROMEDIO	\$ 109.148.061															

Figura 3 Consolidado Estudio de Mercado

Adicionalmente, considerando el alcance del contrato, el cual contempla en una primera fase la realización de un diagnóstico técnico especializado y posteriormente la ejecución de mantenimientos preventivos y/o correctivos bajo la modalidad de bolsa, se estableció un valor fijo máximo para el proceso contractual. El diagnóstico inicial puede revelar necesidades que no estaban completamente identificadas en la etapa de planeación, especialmente que hablamos de infraestructura eléctrica o tecnológica que lleva varios años en operación.

La modalidad de bolsa permite atender de manera flexible los mantenimientos que se deriven del diagnóstico técnico, sin perder el control sobre los recursos, ya que todas las actividades se ejecutarán hasta concurrencia del valor máximo establecido. De esta manera, el valor estimado del CDP garantiza coherencia entre la planeación presupuestal, el alcance técnico del contrato y la adecuada administración de los recursos de la entidad.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA (Ver archivo adjunto en documentos del proceso-plataforma SECOP II.)

4.2 PRESUPUESTO ESTIMADO:

El presupuesto oficial estimado para el proceso es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250.000.000)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 1201, con fecha del 28 de abril del 2026.

El valor total del estudio de mercado del presente proceso de selección haciende a la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$109.148.061) M/CTE.**

Nota 11: En el formato propuesta económica, cada proponente deberá diligenciar la casilla VALOR UNITARIO TOTAL teniendo en cuenta el valor unitario tope definido en la casilla siguiente denominada “VALOR UNITARIO TOPE” El valor ofertado deberá incluir el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar. Los valores de referencia del presente proceso fueron determinados con base en el promedio aritmético de las cotizaciones válidamente obtenidas durante el estudio de mercado, por considerarse una metodología adecuada para establecer los precios de referencia de los bienes y servicios requeridos por la Entidad.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios a monto agotable. En consecuencia, la propuesta económica deberá contener el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos, mientras que el valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado por la Entidad.

Nota 12: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	18 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 13: La propuesta económica deberá ser diligenciada por cada proponente en la plataforma del SECOP II (cuestionario del sobre económico) habilitada por la Entidad y que contiene cada uno de los ítems del presente proceso.

Nota 14: Se precisa que el presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta económica debe contener el precio unitario para cada ítem y el valor total de la aceptación de la oferta será hasta por el monto total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con el análisis del objeto, las condiciones técnicas, entre otros factores, la cantidad de mantenimientos a realizar puede variar, dependiendo de las necesidades que la Entidad presente durante la ejecución contractual.

Nota 15: El presente proceso se adjudicará por la totalidad del presupuesto oficial estimado de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000) y se ejecutará conforme a la oferta económica que resulte con el mayor puntaje según los requisitos ponderables establecidos en el Estudio Previo.

Nota 16: Los valores de cada ítem de los cuadros subsiguientes, cuentan con el costeo de desplazamientos, mano de obra, la disposición de herramientas mayores y menores y la entrega, instalación e insumos en el evento de ser necesario.

Nota 17: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

4.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	O230117410420240040
NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	Fortalecimiento de la infraestructura tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON BOGOTÁ D.C.
NUMERO Y NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO	O23202020088715203 Servicio de mantenimiento y reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
META DE PROYECTO QUE DERIVA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Reducir en un 4% la obsolescencia tecnológica y de comunicaciones del IDIPRON para el desarrollo de una adecuada gestión institucional.
NUMERO CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP	1201
FECHA CDP	Abril 28 de 2026
VALOR CDP EN LETRAS Y NUMEROS	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$250.000.000)

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 “Ofrecimiento más favorable”, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, la selección del contratista debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que persigue. Se deben determinar los factores de selección conforme a la modalidad de contratación establecida y los requisitos habilitantes y aspectos puntuables de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que regulan la materia.

- **COMITÉ EVALUADOR**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	19 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015. Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

De acuerdo con lo anterior el IDIPRON, designará el comité de evaluación de conformidad con lo establecido el artículo tercero de la resolución 096 de 2020 con las funciones allí establecidas así:

- Un evaluador jurídico
- Un evaluador económico y/o financiero
- Un evaluador técnico

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, el IDIPRON, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de HABILITADO o de NO HABILITACIÓN de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.3 establecen que son requisitos habilitantes la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, por lo tanto, serán objeto de verificación de cumplimiento para habilitar o no al proponente. La exigencia de las condiciones señaladas se realizará de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

NOTA 1: Si en un proceso de contratación hay oferentes que no acreditaron con la presentación de la oferta requisitos que no afectan la asignación de puntaje, la Entidad en el informe de evaluación indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente acredite tales requisitos. El oferente puede subsanar tales requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: El Parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 establece que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

De conformidad con el artículo 3°, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	20 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
1. Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos del proponente)	Habilitado/ No Habilitado
2. Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	Habilitado/ No Habilitado
	Capacidad Organizacional	Habilitado/ No Habilitado
3. Habilitantes técnicos	Aceptación de condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado
	Certificación de garantías	Habilitado/ No Habilitado
	Experiencia General	Habilitado/ No Habilitado
	Recurso humano del proponente	Habilitado/ No Habilitado

5.1.1. Capacidad Jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Persona Natural y Jurídica) – Formato 1

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDIPRON en el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** y los requisitos establecidos en los presentes pliegos de condiciones, fichas y anexo técnicos.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser debidamente firmada por el Representante legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

El **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a los pliegos de condiciones, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	21 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDIPRON.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

b. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Persona Natural y Jurídica) – formato 6

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES - PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL**, según sea su caso.

• El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

- Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- La certificación avalada por el revisor fiscal deberá ser allegada con copia de la cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

c. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	22 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. (En caso de que aplique)

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON - NIT: 899.999.333-7
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural, o por la persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de todos y cada uno de los integrantes
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al 10% del valor del presupuesto oficial.
VIGENCIA:	TRES (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto del proceso de selección
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

d. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PARA PERSONA JURÍDICA

La proponente persona jurídica deberá adjuntar junto con su propuesta el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.

En caso de prórroga del plazo del presente proceso, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	23 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Así mismo deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

El proponente PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación:

- **Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

e. PARA PERSONA NATURAL

En caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar al momento de presentar su propuesta, los documentos que se relacionan a continuación:

- ✓ Fotocopia del documento de identidad del proponente, de conformidad con las Leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el Decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. (Si aplica)
- ✓ Certificado de Registro mercantil cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en caso de tener establecimientos de comercio.

NOTA 1: La Entidad informa a todos los interesados en el presente proceso de selección que, en caso de que el proponente no allegue con su propuesta aquellos documentos o certificados a los cuales la entidad tenga acceso, el IDIPRON procederá a realizar la respectiva consulta durante el término de verificación de las propuestas.

NOTA 2: Quien resulte adjudicatario del presente proceso deberá presentar para la firma del contrato, fotocopia del Registro de Información Tributaria Distrital - RIT y fotocopia de la certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	24 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera

f. DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

g. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Formatos 2 y 3

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso, pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es).

En el FORMATO respectivo, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del IDIPRON.
- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y es quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman.
- Deberán indicar si aportarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones de manera conjunta de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante o si por el contrario uno solo de los integrantes aportará la experiencia específica requerida.
- Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad financiera y la capacidad organizacional, es decir, los indicadores financieros serán calculados con base en el porcentaje (%) de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal el cual se debe señalar en el documento consorcioal o unión temporal que lo acredite, verificación que se realizará en el RUP de cada uno

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	25 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

de los proponentes que integran el consorcio o Unión temporal según el porcentaje (%) de participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida.

2. Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

3. Que se haya designado un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que el IDIPRON le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule el IDIPRON relacionados con la Propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.
6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y anexo técnico y/o ficha Técnica, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDIPRON, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
3. El IDIPRON No acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el IDIPRON lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDIPRON.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
8. Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes, tanto del Contador como del Revisor Fiscal, cuando conforme a la Ley se requiera, expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria. Para el caso de las propuestas presentadas

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	26 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

NOTA: Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (Consorcios o uniones temporales) en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) debe actuar exclusivamente desde su cuenta de **proponente plural**. Para lo anterior podrá consultar la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

h. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- Acreditar un (1) año mínimo de duración de la sociedad, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 Y 251 del Código General del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (Apostille). SE PRECISA QUE LOS ÚNICOS DOCUMENTOS QUE DEBEN LLENAR ESTE REQUISITO SON LOS DE ÍNDOLE LEGAL Y LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS CON ESTOS FORMALISMOS SE HARÁ EXIGIBLE HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL IDIPRON ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES.

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad Competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de la Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	27 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, deben tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 “*Por el cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo a la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

i. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Si el proponente participa en el presente proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, CON CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL DEL PODERDANTE QUE LO ACREDITA COMO TAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

j. COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN – Formato 4

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado por el Representante legal, el **FORMATO de Compromiso de Anticorrupción** adjunto por la entidad en los formatos del proceso. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

k. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (PERSONA NATURAL Y JURIDICA) – Formato 7

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

Lo anterior, los oferentes deberán aportar en los documentos de la propuesta el **FORMATO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL DONDE CONSTE LO ANTERIOR.**

l. PACTO DE INTEGRIDAD (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA) – Formato 5

El proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar debidamente diligenciado el **FORMATO PAGO DE INTEGRIDAD** Adjunto por la entidad en los documentos anexos del proceso

m. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	28 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y/o presentación de la propuesta.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. y los párrafos transitorios de los artículos: 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082.

La entidad verificará la información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual reportadas en el RUP.

n. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN.

o. COPIA DEL REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA-RIT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Identificación Tributaria.

En caso de que, para la presentación de la propuesta no posea RIT y termine siendo el adjudicatario del presente proceso, podrá allegarlo antes de la firma del contrato.

p. ANTECEDENTES (PERSONERÍA, PROCURADURÍA, CONTRALORÍA, JUDICIALES)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar los Certificados de Antecedentes solicitados.

- ✓ Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal). Expedido por la Policía Nacional. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal) de la Personería de Bogotá D.C. Con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

q. CONSTANCIA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) (REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONAS NATURALES)

Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a treinta (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

r. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	29 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM de su Representante legal, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, que determina “1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”. Lo anterior con el objetivo servir como mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.23.4. del Decreto 1310 de 2022.

s. CERTIFICACIÓN BANCARÍA

El proponente deberá adjuntar fotocopia de la certificación bancaria, con fecha de expedición inferior a (30) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta, en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna entidad financiera afiliada al sistema automático de pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

t. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (Formato 10)

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato dispuesto por la entidad y adjunto en los documentos anexos del proceso.

En el evento de presentarse como consorcio o unión temporal, dicha declaración deberá ser suscrita, además, por cada uno de los integrantes que lo conforman.

u. REQUERIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente debe anexar junto con su propuesta el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según la resolución 0312 de 2019, el certificado de la evaluación debe corresponder al reporte realizado a la ARL de la vigencia 2025.

5.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 “*Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP*” del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP “*Registro Único de Proponentes*”.

Así mismo, en concordancia con artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “*De la verificación de las condiciones de los proponentes*” numeral 6.1. “*Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro*” “*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.*”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y el 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	30 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Proponentes vigente y en firme expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objeto de determinar la capacidad financiera del proponente para ejecutar las obligaciones propias de la negociación, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores, a partir de la fijación de indicadores financieros, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros 2025 el cual deberá estar vigente y en firme para el día de la presentación de los documentos.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
LIQUIDEZ (AC/PC)	Mayor o Igual a	1,2
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	Menor o Igual a	65%
COBERTURA DE INTERESES (UTO /GI)	Mayor o Igual a	5

Donde: AC: Activo Corriente, **PC:** Pasivo Corriente, **AT:** Activo Total,
PT: Pasivo total, **UTO:** Utilidad Operacional, **GI:** Gastos sobre Intereses.

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero (\$0), ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de cobertura de Intereses.

Cuando el comitente vendedor cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el Índice de Liquidez.

5.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se incluye la Capacidad Organizacional y su respectiva manera de medir la rentabilidad de los activos y del patrimonio.

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTO/AT)*100	Mayor o Igual a	0,04
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTO/Patr)*100	Mayor o Igual a	0,08

Donde: **AT:** Activo Total, **Patr:** Patrimonio, **UTO:** Utilidad Operacional.

Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está en condiciones de participar en la negociación, si obtiene en cada indicador los valores anteriormente establecidos.

A continuación, se muestra la fórmula de cómo se deberá realizar el cálculo de los Indicadores Financieros para Uniones Temporales o Consorcios, el criterio de revisión será:

- a) De acuerdo a la sumatoria de las partidas individuales ponderado por su porcentaje de participación como se muestra a continuación:

$$\begin{aligned}
 \text{Liquidez} &= \frac{AC\ 1^{*}(\%P) + AC\ 2^{*}(\%P) / PCI^{*}(\%P) + PC\ 2^{*}(\%P)}{PT\ 1^{*}(\%P) + PT\ 2^{*}(\%P) / AT\ 1^{*}(\%P) + AT\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Nivel de Endeudamiento} &= \frac{PT\ 1^{*}(\%P) + PT\ 2^{*}(\%P) / AT\ 1^{*}(\%P) + AT\ 2^{*}(\%P)}{CT\ 1^{*}(\%P) + CT\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Capital de Trabajo} &= \frac{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / AT\ 1^{*}(\%P) + AT\ 2^{*}(\%P)}{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Rentabilidad del Activo} &= \frac{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)}{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)} \\
 \text{Rentabilidad del Patrimonio} &= \frac{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)}{UTO\ 1^{*}(\%P) + UTO\ 2^{*}(\%P) / PATR\ 1^{*}(\%P) + PATR\ 2^{*}(\%P)}
 \end{aligned}$$

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	31 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

5.1.2.3 Cuadro Resumen de los indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual ($\geq$) a 1,2 Veces
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual ($\leq$) al 65 %
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual ($\geq$) a 5 Veces
Rentabilidad Sobre el Activo	Mayor o Igual ($\geq$) al 4%
Rentabilidad Sobre el Patrimonio	Mayor o Igual ($\geq$) al 8%

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) los indicadores financieros, será la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del proponente aporta el valor total de cada componente del indicador.

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del proponente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

c. Oferta Económica:

Los proponentes deberán diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II y en documento Excel aportado por la entidad, el discriminado de cada uno de los ítems de dicha oferta económica.

El valor total ofertado por parte del proponente debe incluir IVA, todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el IDIPRON, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

Los impuestos y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico y costo total de la propuesta deben presentarse en pesos.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	32 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, la entidad la asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior. En caso de que la oferta ganadora tenga valores con centavos, el Instituto requerirá al proponente la actualización de la oferta expresada en pesos, conforme a las aproximaciones realizadas de acuerdo con los criterios ya mencionados.

Nota 1: Las ofertas económicas deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley, y cualquiera otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación, y ajustándose a cada una de las especificaciones técnicas descritas en las fichas técnicas del proceso, y que por ningún motivo se considerarán gastos adicionales.

Nota 2: Es importante que los proponentes tengan en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben estar acorde con las normas que en materia tributaria establece el Estatuto Tributario Nacional (ET), en lo relacionado con productos y/o servicios que estén o no gravados con IVA y al tipo de régimen tributario al que pertenezca.

Nota 3: El presente proceso se adjudicará conforme a la oferta que resulte habilitada y con la mayor puntuación obtenida en los requisitos de ponderación establecidos.

Nota 4: La propuesta será rechazada cuando su valor total supere el presupuesto oficial estimado, así como el precio de referencia de los ítems incluido los impuestos a que haya a lugar, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en tal situación. Así mismo, será rechazada la oferta que no contenga todos los ítems solicitados.

Nota 5: Las Ofertas económicas deben ser presentadas en pesos colombianos, en caso de que presenten decimales, el Instituto lo tomará como error aritmético y procederá a realizar la respectiva aproximación.

Nota 6: El Valor de la Oferta Económica, no podrá superar el presupuesto oficial así mismo no podrán exceder los valores de referencia totales establecidos por la entidad resultante del estudio de mercado, de hacerlo su oferta será RECHAZADA, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección.

Nota 7: Por la modalidad de selección a emplear se determina que la adjudicación es por todos los servicios a contratar, no se aceptarán ofertas parciales, y su oferta económica debe contemplar todas las Especificaciones y condiciones Técnicas del objeto del Proceso de Contratación.

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El proponente con la firma de la propuesta económica se compromete a que durante la vigencia del contrato mantendrá los precios presentados en su oferta económica, incluso para las adiciones que se llegaren a suscribir.

Los precios ofertados permanecerán constantes durante toda la vigencia del contrato. Por ninguna razón se considerarán reajustes adicionales.

La no presentación de la propuesta económica la omisión del ítem, o el superar el presupuesto oficial asignado y el valor referencia para el ítem del servicio correspondiente, será motivo para que la propuesta no será admitida para la etapa de asignación de puntaje.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	33 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

La oferta económica debe formularse de acuerdo con el servicio solicitado, para el objeto de la presente contratación, los proponentes no deben incluir ítems adicionales ni omitir alguno de estos, ni su respectivo precio, toda vez que estas conductas impedirán la comparación de la oferta.

El proponente deberá hacer su ofrecimiento en la pregunta denominada “OFERTA ECONÓMICA”, que fue incluida por la entidad en el pliego de condiciones electrónico publicado a través del SECOP II.

5.1.3 –CAPACIDAD TÉCNICA

5.1.3.1 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con su oferta deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el FORMATO 8 denominado ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ANEXO TÉCNICO, mediante el cual acepta y se compromete a cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico y en los demás documentos del proceso.

5.1.3.2 CERTIFICACION DE GARANTÍAS

Presentar certificación suscrita por el representante legal o quien haga sus veces que otorga **UNA GARANTÍA MÍNIMA POR MANO DE OBRA DE DOCE (12) MESES.**

Manifiestar en dicha certificación que, en caso de resultar adjudicatario, **SUMINISTRARÁ E INSTALARÁ LOS MATERIALES, REPUESTOS, PARTES O INSUMOS REQUERIDOS, DEBIDAMENTE PROBADOS Y CON GARANTÍA MÍNIMA DE SEIS (6) MESES**

5.1.3.3 EXPERIENCIA:

Experiencia del proponente (Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.)

El IDIPRON requiere que el proponente acredite experiencia mediante máximo TRES (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se relacione mínimo dos (2) de los componentes del objeto contractual:

Mantenimiento de sistemas UPS y plantas eléctricas; sistemas UPS y aire acondicionado; plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado; o las tres (3) especialidades de manera conjunta, según corresponda.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá encontrarse clasificado en mínimo uno de los códigos UNSPSC establecidos por la Entidad, hasta el nivel de clase (tercer nivel), de conformidad con la codificación registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP (781118)

La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión temporal cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas en la clasificación anterior.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

Todos los integrantes deberán acreditar mínimo una experiencia de la requerida indistintamente del porcentaje de participación de cada integrante, que deberá estar inscrita en el RUP identificada con los códigos

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	34 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

clasificadores solicitados, y que, sumados los valores finales o cuantías de los mismos, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial fijado por la Entidad expresado en salarios mínimos - SMMLV. A tal efecto relacionará estos contratos en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. Las experiencias serán verificadas mediante el Registro Único de proponentes.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia específica se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias específicas de cada uno de los integrantes, que la tengan, de manera proporcional a su participación, o de conformidad como se indique en el documento de constitución y/o formato de experiencia de la figura asociativa conformada para la presentación de la propuesta.

Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO 9 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información reportada en el RUP.

- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos a menos que se demuestre que es el competente para expedir la certificación.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidos contratos verbales

El IDIPRON se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

5.1.3.3.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, como criterio diferencial, los emprendimientos y empresas mujeres domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia solicitada con máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad al cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que el objeto se relacione mínimo dos (2) de los componentes del objeto contractual:

Mantenimiento de sistemas UPS y plantas eléctricas; sistemas UPS y aire acondicionado; plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado; o las tres (3) especialidades de manera conjunta, según corresponda.

La sumatoria de los valores acreditados en dichas certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición requerida y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3.3.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	35 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad al cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, siempre que el objeto se relacione mínimo dos (2) de los componentes del objeto contractual:

Mantenimiento de sistemas UPS y plantas eléctricas; sistemas UPS y aire acondicionado; plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado; o las tres (3) especialidades de manera conjunta, según corresponda.

La sumatoria de los valores acreditados en dichas certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

El proponente que se presente mediante Estructura Plural deberá acreditar su experiencia cumpliendo con lo siguiente:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es mipyme nacional bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 y literal t “Capacidad Jurídica” del presente estudio previo, además de acreditar que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.3.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad incorpora criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el presente proceso de selección, garantizando en todo caso el cumplimiento de las condiciones mínimas de idoneidad técnica requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

Como criterio habilitante diferencial, la Entidad considera procedente aplicar el relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. En consecuencia, los proponentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos previstos en la normativa vigente, podrán acreditar la experiencia mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con anterioridad al cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas.

Las certificaciones aportadas deberán acreditar experiencia relacionada con mínimo dos (2) de los componentes del objeto contractual, esto es: mantenimiento de sistemas UPS y plantas eléctricas; sistemas UPS y aire acondicionado; plantas eléctricas y sistemas de aire acondicionado; o las tres (3) especialidades de manera conjunta, según corresponda.

La sumatoria de los valores acreditados en las certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado.

Para acceder a este criterio diferencial, el proponente deberá acreditar su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad mediante la certificación expedida por la autoridad competente, vigente

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	36 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

al momento de la presentación de la oferta y conforme a las disposiciones del Decreto 287 de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales únicamente serán aplicables cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) dentro del consorcio o unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones del Decreto 287 de 2026.

5.1.3.3.4 REQUISITOS DE LOS SOPORTES DE EXPERIENCIA

Las certificaciones o soportes de experiencia deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre de la empresa contratante (dirección, teléfono, NIT)
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- ✓ Número del contrato (si tiene)
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Valor total del contrato
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación

Nota 5: La propuesta deberá tener concordancia entre la información consignada en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y los soportes presentados, anexando las copias de los soportes en el mismo orden de relación de los contratos porque de esta forma serán evaluadas.

5.1.3.4 RECURSO HUMANO DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el FORMATO “Personal Mínimo Requerido”, mediante el cual relacionará el equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, cantidades y requisitos establecidos en el Anexo Técnico – Equipo Mínimo de Trabajo.

Para la acreditación de los perfiles, el proponente deberá adjuntar los documentos que soporten la formación académica y experiencia exigida para cada perfil, tales como hojas de vida, certificados de estudio y certificaciones de experiencia, y cuando aplique, copia de la tarjeta profesional o documento equivalente que habilite el ejercicio de la profesión.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de los siguientes perfiles, cuya permanencia constituirá un compromiso durante la vigencia del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico:

1. Personal para mantenimiento de UPS

- Se deberá contar como mínimo con un (1) ingeniero con formación en ingeniería eléctrica o electrónica o electromecánica o áreas afines, quien deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en actividades relacionadas con el mantenimiento de sistemas UPS.
- Adicionalmente, se deberá contar como mínimo con un (1) tecnólogo o técnico en áreas como electricidad o electrónica o electromecánica o afines, con experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento de UPS.

2. Personal para mantenimiento de plantas eléctricas

- Se deberá disponer como mínimo de un (1) ingeniero o tecnólogo o técnico con formación en mecánica o electricidad o electromecánica o áreas afines, quien deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de plantas eléctricas.

3. Personal para mantenimiento de sistemas de aire acondicionado

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	37 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- Se deberá contar como mínimo con un (1) ingeniero o tecnólogo o técnico con formación en refrigeración o climatización o mecánica o áreas afines, con experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de sistemas de aire acondicionado.

Las hojas de vida del personal propuesto, junto con los soportes que acrediten las competencias y experiencia requeridas, deberán presentarse con la propuesta. Estas deberán incluir como mínimo:

- Copia del diploma o acta de grado del título correspondiente.
- Copia de la matrícula profesional, cuando aplique.
- Certificaciones de experiencia expedidas por el respectivo contratante, en las cuales se evidencie la experiencia específica requerida.

La presentación del formato constituye el compromiso del proponente de disponer del personal mínimo exigido durante toda la ejecución contractual, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.

6. ASPECTOS PUNTUABLES

Corresponden a los aspectos determinantes para la selección del servicio a contratar, a los cuales se les asigna un puntaje y que, de acuerdo con su calificación, permiten identificar la oferta más favorable para la Entidad. La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros.

Las propuestas serán evaluadas y calificadas con base en los siguientes factores, para una asignación máxima de noventa (90) puntos, a los cuales se sumará el puntaje correspondiente al apoyo a la industria nacional, conforme a la Ley 816 de 2003, por un valor de diez (10) puntos, para un total máximo de cien (100) puntos.

El contrato será adjudicado al proponente que obtenga el mayor puntaje total.

El ofrecimiento más favorable resultará de la sumatoria de los puntajes obtenidos en los siguientes factores de ponderación:

ASPECTOS PUNTUABLES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	60 puntos
FACTOR TÉCNICO	29.5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – DECRETO 1860 DE 2021	0.25 puntos
Puntaje MIPYME	0.25 puntos
TOTAL	100 puntos

Tabla 6 Criterios de Selección

6.1 EVALUACIÓN FACTOR TÉCNICO (29.5 Puntos)

La Entidad asignará el puntaje correspondiente al factor técnico con base en el número de mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos por el proponente, los cuales deberán ejecutarse sin costo alguno durante la vigencia del contrato.

Dichos mantenimientos se realizarán sobre los equipos que determine el Supervisor del Contrato, quien podrá seleccionar equipos adicionales a los contemplados en el presente contrato, siempre que sean de propiedad del IDIPRON, tales como sistemas de alimentación interrumpida (UPS), plantas eléctricas o sistemas de aire acondicionado.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	38 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El puntaje se otorgará de manera proporcional, de acuerdo con la cantidad de mantenimientos preventivos adicionales ofertados, conforme a la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ADICIONALES	PUNTAJE
Un (1) mantenimiento preventivo adicional a un (1) equipo en donde la entidad disponga	10 puntos
Dos (2) mantenimientos preventivo adicional a dos (2) equipos en donde la entidad disponga	15 puntos
Tres (3) mantenimientos preventivo adicional a tres (3) equipos en donde la entidad disponga	29.5 puntos

Tabla 7 Evaluación Factor Técnico

En consecuencia, a mayor número de mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos, mayor será el puntaje asignado, siendo (29.5) puntos el máximo puntaje posible para este factor.

El proponente deberá presentar junto con su oferta el **FORMATO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL**, publicado en la sección de documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, en el cual manifieste expresamente su ofrecimiento adicional.

Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrán en cuenta los ofrecimientos consignados en el formato establecido por la Entidad.

Nota 6: El proponente que no diligencie o no presente el formato de ofrecimiento técnico adicional, o que no incluya ningún ofrecimiento, no obtendrá puntaje en este factor.

Nota 7: Los costos derivados de los mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos deberán ser asumidos en su totalidad por el contratista, por lo cual no generarán ningún tipo de cobro adicional al Instituto y deberán estar incluidos dentro de su estructura de costos.

Nota 8: El o los mantenimientos preventivos adicionales deberán cumplir con las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente proceso

Nota 9: Los mantenimientos preventivos adicionales ofrecidos deberán ejecutarse durante la vigencia del contrato, conforme a la programación que establezca el Supervisor del Contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

6.2 ASPECTO ECONÓMICO (60 Puntos)

Los proponentes que cumplan con las condiciones habilitantes pasaran a ser evaluados, conforme al siguiente procedimiento:

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en las sumatorias del valor por ítem propuesto. El valor total verificado por ítem se ajustará al peso y será el utilizado para la comparación con los correspondientes ítems de las otras propuestas.

Una vez realizada la anterior verificación se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes.

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas habilitadas con base en el siguiente procedimiento: Se verificará que el valor de la propuesta no supere el valor total de referencia del servicio, y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y/o Ficha Técnica. Las propuestas que no cumplan con estos requisitos serán rechazadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	39 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

- El proponente para la formulación de la propuesta económica debe tener en cuenta las variables económicas que estime pertinentes, considerando la totalidad de las condiciones previstas en este. Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- Nota:** Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las condiciones y especificaciones de los servicios a prestar, y todos los costos directos e indirectos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

6.2.1 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

SORTEO DE LA FÓRMULA

✓ **Una (1) sola propuesta habilitada:** En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

✓ **Dos (2) o más Propuestas Habilitadas:** Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

Se determinará el método de acuerdo con los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

6.2.1.1 MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	40 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

X_i = Valor de la oferta i , sin decimales
 n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
 $\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.1.2 MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 $V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.1.4 MEDIA GEOMÉTRICA CON EL CON EL VALOR DE REFERENCIA TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el con el valor de referencia total del estudio de mercado, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	41 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

Para el cálculo de la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el valor de referencia total del estudio de mercado asignado al Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial asignado.

NUMERO DE OFERTAS (N)	Número de veces en las se incluye el valor de referencia total del estudio de mercado (nv) veces
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el valor de referencia total del estudio de mercado al presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del valor de referencia total del estudio de mercado de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}^{nv+n} \sqrt{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

Donde:

G_{PO} = Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado

nv = Número de veces que se incluye el valor del presupuesto oficial asignado

n = Número de ofertas válidas

PO = Valor total del presupuesto oficial asignado al Proceso de Contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde

G_{PO} = Media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado

i = Número de la oferta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con el valor de referencia total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con el valor del presupuesto oficial asignado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.2.1.4 MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el IDIPRON procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	42 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente pliego de condiciones.

En caso de que alguna de las ofertas económicas presente algún valor que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato se procederá conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015

NOTA IMPORTANTE: Se aclara a los interesados que la evaluación de las propuestas se realizará con el valor total de la oferta presentada para presente proceso de selección el cual no podrá superar el valor del presupuesto definido a través del estudio de mercado.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (OFRECIMIENTO) (CAMBIO POR PARTE DE LA ENTIDAD)	Puntaje
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% nacionales.	10
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 60% nacionales.	5
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	43 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De acuerdo con la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

- a. La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos**
- b. La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos**

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o sí, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	44 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el “**FORMATO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**” y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar “**FORMATO. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**”, en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
- Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	45 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural y sus integrantes deberá diligenciar el **“FORMATO 18. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.”** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **“FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”**, opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

6.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860 DE 2021

PROPONENTES DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0,25 puntos)

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 del 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, se otorgará 2,5 puntos al Proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	46 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

NOTA 1: El oferente deberá remitirse al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 2021, en donde se encuentran las especificaciones para acreditación y acceder a la puntuación establecida.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Puntaje máximo	Total Puntaje
Acreditar la condición de emprendimientos y empresas de mujeres	0.25	0.25

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, **únicamente a aquellos oferentes que acrediten** alguna de las siguientes condiciones:

NO.	CONDICIÓN	MEDIO DE PRUEBA
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	47 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

--	--	--

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

6.5 MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: DECRETO 1860 DE 2021

La Entidad asignará 2,5 puntos al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, para efectos de la asignación de este puntaje, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, que establece que la condición de Mipyme también podrá acreditarse con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación".

Si el proponente no cumple con las acreditaciones establecidas en la norma antes citada su puntaje será de CERO (0) PUNTOS. El puntaje a otorgar es el siguiente:

FACTORES	PORCENTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.	0.25%

Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Regla de evaluación

Los factores evaluables deberán ser acreditados dentro de la propuesta. La no presentación de los documentos exigidos para cada criterio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos en el respectivo factor.

Nota 2: Regla de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información presentada y solicitar aclaraciones cuando lo considere necesario.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	48 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

De conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS". Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020, el cual establece:

“En los procesos de contratación de obras públicas que adelanten las entidades estatales contratantes, sin importar la cuantía, deberán consultar y analizar las anotaciones vigentes que presenten las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Durante los procesos de selección objetiva para contratistas de obra o interventores, se tendrán en cuenta las anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas al momento de evaluar los factores de ponderación de calidad, establecidos en el literal a) del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.”

8. RIESGOS DEL PROCESO

Se adjunta documento denominado Matriz de Riesgos:

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Acorde con lo indicado en el Decreto Reglamentario 1082/ 2015 Sección 3, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, en la Ley 1150 de 2007; el IDIPRON teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del IDIPRON - Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON – con NIT 899.999.333-7, una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto reglamentario 1082 de 2015: 1.) Contrato de seguro contenido en una póliza. 2) Patrimonio autónomo, y 3) Garantía Bancaria

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

10. GARANTÍAS

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	49 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899.999.333-7, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

• **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) años más.

• **AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Que cubre la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

• **AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio realizado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato, y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía pactada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal Contratante. Si al vencimiento de dicho término el Contratista no ha presentado la garantía pertinente a la Entidad Estatal Contratante, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	50 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

11. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el Art. 17 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (20%) del valor del contrato. **SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el Art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se permite aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993 a favor del IDIPRON, cuando el no cumplimiento del objeto de la forma pactada pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción del suministro de los bienes y/o la prestación del servicio derivadas del incumplimiento del contrato.

13.ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “(...) La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...)”

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, AUTORIZA al IDIPRON para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV artículo 56

y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	51 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso corresponderá a un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, este se perfecciona dentro del término previsto en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, el cual será enviado por intermedio del SECOP II al proveedor para su aprobación, posteriormente se surtirá la aprobación por parte del IDIPRON. Si por algún motivo no se pudiere perfeccionar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la garantía de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado. El contrato se entiende comunicado al contratista con la aprobación y firma que este realiza a través del sistema electrónico de contratación pública -SECOP II. NOTA: El IDIPRON, realizará igualmente el procedimiento indicado en la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II

NOTA: El IDIPRON, realizará igualmente el procedimiento indicado en la “Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.”

15. RENUENCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no perfecciona el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del IDIPRON la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. En este evento, el IDIPRON podrá adjudicar el contrato, al proponente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

16. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EL IDIPRON

El idipron podrá declarar desierto el presente proceso de selección abreviada cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de El IDIPRON o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

17. LA CONTRATACIÓN SE COBIJA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO?

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

El IDIPRON determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL		CÓDIGO	A-GCO-FT-008
			VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.		PÁGINA:	52 de 56
			VIGENTE DESDE	04/10/2022

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente? (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	No	No	NO
	México			No	No Aplica	No	N.A.	NO
	Perú			Sí	Bienes y Servicios \$1.028'247.507	Si	No	NO
CANADA		Ley 1363 de 2009	No	No	Bienes y Servicios \$336.138.654	No	N.A.	NO
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	Bienes y Servicios \$255.459.239	No	Si	NO
COREA		Ley 1747 de 2014	No	No	Bienes y Servicios \$359.000.000	No	N.A.	NO
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	Si	NO
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	No	No	Bienes y Servicios \$337.737.809	No	N.A.	NO
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios \$615.703.006	No	Si	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	No	No	No Aplica	No	N.A.	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	N.A.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	SI
	Honduras			No		Si	N.A.	NO
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios \$610.126.553	No	No	NO
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios \$910.264.016 (250.000 DEG)	No	Si	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios \$728.211.213 (200.000 DEG)	No	Si	NO
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del	Si	No	SI

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	53 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

				Proceso de Contratación			
--	--	--	--	-------------------------	--	--	--

Se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo del Norte (Guatemala) y la Comunidad Andina de Naciones - CAN Decisión 439 de 1998.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial. En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Código 006 Grado 01, o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe, quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	54 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

12. Verificar que el personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), en cumplimiento de la normativa vigente y de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma

14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.

15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.

16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.

17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.

20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.

21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.

22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.

25. Avalar los documentos soporte para los pagos.

26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.

28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.

30. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.

31. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las

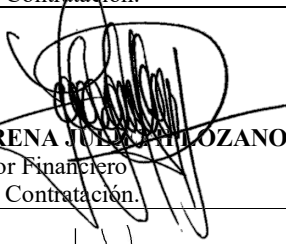
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	55 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

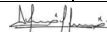
obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD- IDIPRON – IDIPRON.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FIRMA COMITÉ ESTRUCTURADOR	 Firma: JEISSON ARMANDO CUBILLOS MORA Estructurador Jurídico Gerencia de Contratación.
	 Firma: LORENA JUANA LOZANO PUENTES Estructurador Financiero Gerencia de Contratación.
	 Firma: LUIS DAVID LINARES TELLO Estructurador Técnico Contratista - Oficina TICS
	 Firma: CESAR MAURICIO ROJAS RAMIREZ Estructurador Técnico Contratista - Oficina TICS
	 Firma: JAIRO ENRIQUE BAEZ PEREZ Estructurador Técnico Contratista - Oficina TICS

Revisó: Angela Johanna Franco Chaves 

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A-GCO-FT-008
		VERSIÓN	09
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS.	PÁGINA:	56 de 56
		VIGENTE DESDE	04/10/2022

En sesión del 08 de julio de 2026 el comité de contratación aprobó la necesidad, conveniencia y pertinencia de adelantar el proceso de contratación y se avaló la modalidad a través de la Selección Abreviada de la Menor Cuantía.

El presente estudio previo se firmó a los 16 días de julio de 2026